

DOE

MARTES, 20
de agosto de 2013

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 160

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanzas Deportivas. Corrección de errores de la Orden de 17 de abril de 2013 por la que se dispone la aplicación del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 19997

Consejería de Salud y Política Social

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 5 de agosto de 2013 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2013 19998

Datos de carácter personal. Orden de 6 de agosto de 2013 por la que se crea el fichero de datos de carácter personal "Biobanco del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", en el ámbito de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud 20008

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Orden de 6 de agosto de 2013 por la que se actualizan los importes a abonar por la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX)..... 20012

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Juegos Deportivos Extremeños. Juegos Extremeños del Deporte Especial. Resolución de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica, en su trigésimo segunda edición y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2013-2014 **20018**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Registros. Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro en el Punto de Activación Empresarial de Badajoz **20041**

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-10177/17490 **20042**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8761..... **20043**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5010-3 **20044**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1557-2 **20044**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4089-1 **20045**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 16 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la "Concesión administrativa del servicio público de construcción y explotación de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes)". Expte.: GSP0313133..... **20046**

Información pública. Anuncio de 19 de julio de 2013 sobre construcción de balsa de evaporación. Situación: parcela 382 del polígono 6. Promotor: D. José Ventura García Tomé, en Zalamea de la Serena **20050**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación de balsa de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla **20051**

Contratación. Anuncio de 9 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de senderos, miradores y otras infraestructuras de uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura". Expte.: 1351OB1FR636 **20052**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 5 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los "Servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014". Expte.: RI133PI12464 **20055**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-0722, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20057**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-1760, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20058**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2062, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20059**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2894, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20061**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3782, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20062**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0090, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20063**



Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-1260, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20064**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-1352, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20065**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2175, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **20066**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de abril de 2013 por la que se dispone la aplicación del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050204)

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de abril de 2013 por la que se dispone la aplicación del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 83, de 2 de mayo, se procede a su oportuna corrección.

En la página 9764, letra b) del artículo 5.1,

Donde dice:

"b) Acreditar el título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o equivalente a efectos académicos, o acreditar cualquiera de las condiciones que a efectos de acceso se detallan en la disposición adicional duodécima primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre".

Debe decir:

"b) Acreditar el título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o equivalente a efectos académicos, o acreditar cualquiera de las condiciones que a efectos de acceso se detallan en la disposición adicional duodécima segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre".

En la página 9766, artículo 9.2:

Donde dice:

"2. En ambos casos la prueba constará de una parte común y una parte específica. El Tribunal de Evaluación seleccionará seis temas, tres de la parte común que se corresponderán con los módulos del bloque común del citado Real Decreto, y tres temas de la parte específica que se corresponderán con los contenidos del bloque común y complementario del Real Decreto, correspondiente a cada título y modalidad deportiva. Los aspirantes elegirán dos temas de cada parte a desarrollar por un tiempo máximo de 120 minutos".

Debe decir:

"2. En ambos casos la prueba constará de una parte común y una parte específica. El Tribunal de Evaluación seleccionará seis temas, tres de la parte común que se corresponderán con los módulos del bloque común del citado Real Decreto, y tres temas de la parte específica que se corresponderán con los contenidos del bloque específico y complementario del Real Decreto, correspondiente a cada título y modalidad deportiva. Los aspirantes elegirán dos temas de cada parte a desarrollar por un tiempo máximo de 120 minutos".



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 5 de agosto de 2013 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2013. (2013050205)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) de su Anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

El Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, modificado por el Decreto 112/2012, de 15 de junio y por el Decreto 260/2012, de 28 de diciembre, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los servicios de atención a personas mayores realizados por entidades privadas sin fin de lucro, reguladas específicamente en el Capítulo III del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Salud y Política Social.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores para el año 2013, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo III del Decreto 62/2012, de 13 de abril (DOE n.º 74, de 18 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, modificado por el Decreto 112/2012, de 15 de junio (DOE n.º 120, de 22 de junio) y por el Decreto 260/2012, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero).



2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la realización de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores, teniendo la consideración de subvencionables aquellos que se produzcan en relación con el desarrollo de la siguiente línea de actuación:

MODALIDAD B:

- a) Programas, servicios y actividades dirigidos a la promoción del envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia dirigidos a personas mayores.
- b) Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores.

Cada entidad únicamente podrá presentar solo un proyecto por convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas aquellas entidades sin fin de lucro cuya actividad principal sea la atención a personas dependientes y las que tengan como fin la atención a personas con patologías específicas.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 260/2012, de 28 de diciembre, como Anexo II, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Social (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá



ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b) Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
- c) Proyecto completo del programa o actividad a realizar, firmado por el representante legal de la entidad, conteniendo al menos, los siguientes datos: datos de identificación, descripción del programa o actividad, responsable del programa o actividad, características de la población a la que va dirigido, número previsto de destinatarios o usuarios, personal dedicado al programa, relación de material y/o equipamiento destinado al programa, ámbito geográfico de aplicación, temporalización y presupuesto detallado.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres funcionarios de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en las dependencias del SEPAD tras la publicación de la presente Orden.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios que se determinan y la ponderación que a continuación se relaciona:
 - a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
 - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.
 - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
 - Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
 - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
 - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
 - b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
 - No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.



- Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
 - c. Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito social para la realización de los programas de intervención social, hasta un máximo de 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior: 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación media: 2 puntos.
 - El proyecto no cuenta con personal de titulación universitaria: 0 puntos.
 - d. Continuidad del Programa, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
 - Si es de nueva creación: 0 puntos.
 - e. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
 - Si se aportan nuevas metodologías de intervención social hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
 - Si no se aportan nuevas metodologías de intervención social hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.
2. Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe a conceder, se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias,



siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 15.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Social de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, por un importe total de 42.700 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00, Proyecto de Gasto 2000.14.002.0012.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, esta cuantía podrán ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social para esta finalidad.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad



y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería competente en materia de política social antes del 30 de noviembre de 2013.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2014. A estos efectos, deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Artículo 11. Régimen Jurídico.**

En lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, modificado por el Decreto 112/2012, de 15 de junio y por el Decreto 260/2012, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 5 de agosto de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURASERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD 2013
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE
PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES****1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE** Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas Instituciones Privadas sin fin de lucro/ONG**2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__****MODALIDAD B** Programas, servicios y actividades dirigidos a la promoción del envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia dirigidos a personas mayores. Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:

Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de
Extremadura:

CIF:

Domicilio:

Nº:

Piso:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:

DNI/NIF:

Relación con la Entidad:

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:

Domicilio notificación:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Otros medios o lugares para la notificación:

Solicitud subvenciones servicios sociales a personas mayores

**6.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

<p>• Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 7).</p> <p>La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

7.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

<p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto completo del programa o actividad a realizar, conteniendo los datos señalados en la Orden de convocatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____</p>

9.- AUTORIZACIÓN

- Autorización** al órgano gestor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



ORDEN de 6 de agosto de 2013 por la que se crea el fichero de datos de carácter personal "Biobanco del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", en el ámbito de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud. (2013050203)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

El artículo 39.2 de la citada ley orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas. En este sentido, una vez publicados los ficheros que contienen datos de carácter personal del Servicio Extremeño de Salud, es obligado la publicación de aquellos ficheros que, perteneciendo al Servicio Extremeño de Salud, son gestionados desde las Áreas de Salud.

Las Áreas de Salud, creadas por Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura son la estructura básica del sistema y constituye el ámbito de referencia para la financiación de las actuaciones sanitarias que en ella se desarrollan, disponiendo de una organización que asegura la continuidad de la atención en sus distintos niveles.

El fichero "Biobanco del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", es conforme al artículo 14 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos necesarios de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación Biomédica.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se crea el fichero de datos de carácter personal "Biobanco del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", en el ámbito de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especificándose sus características en el Anexo de la presente orden.

**Artículo 2. Garantía y seguridad de los datos.**

El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en esta Orden, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en dicho fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Cesión o comunicación de datos.

El Servicio Extremeño de Salud podrá ceder los datos contenidos en el fichero objeto de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas en dicha ley orgánica.

Artículo 4. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta del Servicio Extremeño de Salud, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados por el fichero podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposición adicional única. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La creación del fichero regulado en esta orden será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por el Servicio Extremeño de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por dicha Agencia, de una copia de la presente disposición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

ANEXO

FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL "BIOBANCO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ", EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ Y LLERENA-ZAFRA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A. FINALIDAD DEL FICHERO, DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD Y USOS PREVISTOS PARA EL MISMO.

1. Identificación del fichero: Biobanco del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.
2. Finalidad y usos previstos: gestión del almacenamiento de información asociada a muestras biológicas de origen humano para su uso exclusivo en proyectos con fines diagnósticos o de investigación biomédica que cumplan todos los requisitos científicos, éticos y legales establecidos.

B. PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDA OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS.

Ciudadanos, residentes o pacientes del Servicio Extremeño de Salud, así como sus representantes legales.

C. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A través del propio interesado mediante formularios específicos de recabo de información, o a través de su inclusión en la historia clínica.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO EN SU ORGANIZACIÓN.

1. Estructura:

- Datos identificativos: DNI/NIF /Número de Seguridad Social/Mutualidad/CIP del paciente/Nombre y apellidos/Dirección/Número de teléfono, Firma/Huella.
- Otros datos especialmente protegidos: datos de salud de usuarios del Servicio Extremeño de Salud.



- Otras categorías de carácter personal: datos de familia/fecha de nacimiento/lugar de nacimiento/edad/sexo/nacionalidad/características físicas o antropométricas.
- Datos de circunstancias sociales: aficiones/estilos de vida.

2. Sistema de tratamiento:

- Fichero mixto de datos de carácter personal, conteniendo datos en ficheros automatizados y ficheros no automatizados. (soporte papel).

E. CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se producirán cesiones de datos de carácter personal a centros o grupos de investigación a los que les sea aprobada la solicitud de petición de documentación, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano.

F. TRASFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

No se realizan en la actualidad ni se tiene previsto el tratamiento de datos fuera de la Unión Europea.

G. ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Gerencia del Área de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud. CIF Q0677002H.

H. SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Gerencia de Área de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud, avenida de Huelva, 8; CP 06001 Badajoz.

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD CON INDICACIÓN DEL NIVEL EXIGIBLE.

Se deberán aplicar las medidas de nivel alto estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

• • •





ORDEN de 6 de agosto de 2013 por la que se actualizan los importes a abonar por la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). (2013050206)

El Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.27, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad.

En desarrollo de esta competencia se dicta el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad (MADEX), norma que tiene como objetivo la regulación del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura y el establecimiento del régimen jurídico para la acreditación de los centros y servicios incluidos en el mismo, así como de la celebración de conciertos para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 69.2 del mencionado Decreto, en su redacción dada por el Decreto 94/2013, de 4 de junio, establece que los importes a abonar respecto de cada uno de los servicios podrán ser actualizados, sujetos a las disponibilidades presupuestarias y con el límite máximo de la variación experimentada, desde la última actualización de dichos importes, por el Índice de Precios al Consumo Nacional publicado de forma oficial por el Instituto Nacional de Estadística o índice oficial que, en su caso, le sustituya, por Orden del titular de la Consejería competente en materia de bienestar social, siendo aplicables, desde la fecha indicada en la referida Orden, a los conciertos suscritos que se encuentren en vigor, así como a aquellos otros que se suscriban con posterioridad.

En su virtud, y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar la actualización de los importes a abonar por la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

Los nuevos precios aplicables serán los que figuran como Anexo a la presente orden.

Disposición adicional.

Los importes actualizados serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2013 a los servicios concertados.

***Disposición final.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO**

SERVICIO	MODULO DE CONCERTACION		COSTE DEL SERVICIO (MODULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coeficiente reductor aplicable al coste plaza/día cuando el servicio tiene un incremento de usuarios con respecto al módulo de concertación hasta el módulo superior más cercano
	Nº de días de atención	Módulo (Usuarios)			
Atención Temprana	220	10	37.707,65	17,140	
	Nº de días de atención				
Habilitación Funcional	220	15	31.660,24	9,594	
	Nº de días de atención				
Centro Ocupacional	220	50	339.766,18	30,888	
	Nº de días de atención				
Centro Ocupacional (sin transporte)	220	50	290.482,26	26,407	
	Nº de días de atención				
Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada o Residencia)	220	50	272.390,01	24,763	
	Nº de días de atención				
Centro Ocupacional	220	25	181.326,00	32,968	0,0832
	Nº de días de atención				
Centro Ocupacional (sin transporte)	220	25	156.684,04	28,488	0,0832
	Nº de días de atención				



Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada y Residencia)	Nº de días de atención	220	147.637,91	26,843	
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro de Día	Nº de días de atención	220	324.492,27	61,457	
	Módulo (Usuarios)	24			
Centro de Día (módulo 12 usuarios)	Nº de días de atención	220	172.047,16	65,169	0,3093
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	676.191,35	77,191	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	358.872,95	81,934	0,3952
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	371.602,07	42,420	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	280.579,44	32,030	
	Módulo (Usuarios)	24			



Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	239.831,16	54,756	1,0280
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional 12 usuarios)	Nº de días de atención	365	185.744,56	42,407	0,8650
	Módulo (Usuarios)	12			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	95.929,81	32,853	
	Módulo (Usuarios)	8			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	76.646,49	26,249	
	Módulo (Usuarios)	8			

Con carácter excepcional, en aquellas zonas que dispongan de menos recursos y servicios se podrán concertar módulos reducidos conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 151/2006:

SERVICIO	MODULO REDUCIDO	MOTIVACION
Atención Temprana	5 usuarios	Zonas rurales con escasez de servicios que, en su defecto, no tendrían acceso a este tipo de recurso.
Habilitación Funcional	10 usuarios	La demanda existente en la zona, aconsejan la existencia de este servicio.



Centro Ocupacional, Centro de Día, Residencia de apoyo extenso o generalizado y Residencia de apoyo intermitente o limitado	Menos 2 usuarios (aplicando esta minoración al Módulo más cercano)	La demanda existente en la zona, aconsejan la existencia de este servicio.
---	--	--





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica, en su trigésimo segunda edición y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2013-2014. (2013061393)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

En el desarrollo de esta competencia se aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura que contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción y desarrollo de la actividad física y el deporte en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo y educativo del deporte en edad escolar.

Según el artículo 5.A.2) de la antedicha ley corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias "promover y fomentar el deporte de base como motor de desarrollo del deporte extremeño en sus distintos niveles". Asimismo, el artículo 30 e) de la referida norma establece que "Corresponde a las Federaciones Deportivas Extremeñas [...]: e) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura (actualmente, Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Deportes) en el desarrollo del deporte escolar [...]".

En este contexto, los Juegos Deportivos Extremeños aparecen como un instrumento de fomento de la práctica deportiva en edad escolar a través de centros educativos, Ayuntamientos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en coordinación con las Federaciones deportivas de Extremadura.

La Educación en valores, el aprendizaje de las habilidades y destrezas, el desarrollo integral del individuo y la recreación a través de la competición en el deporte, son las señas de identidad de este programa.

Por su parte, los Juegos Extremeños del Deporte Especial se configuran como una actuación de promoción de las actividades físicas y deportivas para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la que se fomenta la convivencia de deportistas con diversidad funcional.

En virtud de ello, en el ejercicio de las competencias que ostento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la es-



estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura "Bajo la dependencia directa del Presidente, a la Dirección General de Deportes, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos".

DISPONGO:

Artículo 1.

Establecer las bases o pautas que han de regir los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica y los Juegos Extremeños del Deporte Especial en las ediciones correspondientes, para la temporada 2013-2014 a través de la presente resolución y de los anexos que a ella se incorporan.

Artículo 2.

Los órganos competentes para la promoción, coordinación y desarrollo de las competiciones deportivas serán los previstos en el Decreto 78/2008, de 25 de abril, por el que se crean los órganos permanentes de ejecución de los Juegos Deportivos Extremeños y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Mérida, a 29 de julio de 2013.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO



ANEXO I

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS-FACTORÍA OLÍMPICA

Modalidades de Participación

1.- Judex – Proades: (Promoción al deporte escolar)

Base Primera: Bases Generales de participación

El programa JUDEX- PROADES es un programa centrado en el desarrollo educativo de los alumnos, hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva, mediante el desarrollo y la práctica de actividades físicas y deportivas, promocionadas a través de las federaciones deportivas territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de los participantes y no como un fin en sí mismo.

El objetivo principal de este programa es el desarrollo de las habilidades y destrezas básicas, así como del resto de los contenidos integrados en el currículo educativo de la etapa escolar, para favorecer un desarrollo integral de nuestros alumnos, utilizando el deporte, como una herramienta en favor de la educación física.

Base Segunda: Modalidades deportivas

Se ofertan las siguientes modalidades deportivas comprendidas en grupos de edad:

FEDERACIONES DEPORTIVAS	MODALIDAD DEPORTIVA	GRUPO DE EDAD	INSCRIPCIONES
AJEDREZ	PROADES AJEDREZ	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Extremeña Ajedrez
ATLETISMO	ATLETISMO DIVERTIDO	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Extremeña Atletismo
BÁDMINTON	VUELA CON EL BÁDMINTON	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Ext Badminton
BALONCESTO	PROADES BALONCESTO	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Ext Baloncesto
BALONMANO	MINI BALONMANO	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Ext Balonmano
BOCCIA	PROADES BOCCIA	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Ext deportes Parálisis Cerebral
DEPORTES EN SILLA DE RUEDA	PROADES DEPORTES EN SILLA DE RUEDAS	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Ext dxt discapacidad física
GIMNASIA	PROADES GYM	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Extremeña Gimnasia
ORIENTACIÓN	PROADES ORIENTACIÓN	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Ext Orientación
MONTAÑA Y ESCALADA	PROADES MONTAÑA Y ESCALADA	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Extremeña Montaña y Escalada
PÁDEL	PROADES PADEL	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Extremeña Pádel
TENIS	PROADES TENIS	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Extremeña Tenis
TENIS DE MESA	PROADES TENIS DE MESA	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Ext Tenis de Mesa
TRIATLÓN	PROADES TRIATLÓN	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	Federación Extremeña Triatlón
VOLEIBOL	PEQUE VOLEY	3º,4º,5º,6ºPRIMARIA, SECUNDARIA	FEDEXVOLEIBOL

* El desarrollo específico de la normativa JUDEX- PROADES, para cada modalidad deportiva, se promocionará a través de la Dirección General de Deportes y las Federaciones Deportivas Extremeñas a partir del 16 de Septiembre de 2013 y en la página web www.deportextremadura.gobex.es, así como de la APP para dispositivos móviles.



Base Tercera.- Participación por categorías de edad

El programa contempla, dos modalidades de participación según la oferta federativa:

JUDEX-PROADES 1.0.: El desarrollo del programa se realizará en los centros escolares inscritos, siendo la Federación correspondiente o un club deportivo en quien delegue, el encargado de desarrollar la actividad en los centros escolares.

JUDEX-PROADES 2.0.: El desarrollo del programa será una convivencia deportiva donde todos los centros inscritos participarán en una exhibición de la modalidad deportiva en un lugar sede, lo más céntrico posible a los centros escolares inscritos.

Base Cuarta.- Centros Escolares Participantes

Podrán participar aquellos alumnos de Educación Primaria o alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, pertenecientes a centros educativos o centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean, públicos, concertados o privados, hasta llegar al número máximo de participantes que estime la federación deportiva correspondiente, publicado en la normativa del programa.

En cada modalidad se establecerán un número máximo de centros participantes. Todos los centros educativos participantes deberán ser de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se propiciará la participación y la inclusión de los alumnos con discapacidad en las competiciones escolares en todas las modalidades, dentro de cada federación deportiva cumpliendo, en todo caso, la inscripción en los plazos señalados para cada una de las modalidades deportivas convocadas, de forma normalizada.

Cada centro escolar podrá participar en un máximo de dos modalidades deportivas, a excepción de los Centros Promotores de Actividad Física y Deporte (CENTROS PAFD) que tendrán la posibilidad de hacerlo, en cuantas modalidades deportivas consideren oportuno.

Cuando se alcance el límite de centros participantes en una modalidad deportiva, tendrán carácter prioritario en la participación aquellos centros escolares considerados como Centros Promotores de Actividad Física y Deporte reconocidos por la Dirección General de Deportes y posteriormente, el criterio de participación, será el orden de inscripción de cada centro educativo en la modalidad deportiva.

Dichas inscripciones se tramitarán a través de la Dirección General de Deportes en coordinación con las Federaciones Deportivas de Extremadura, según el formulario de inscripción que se detallará con la normativa, a partir del 16 de septiembre en las Federaciones Deportivas Extremeñas y en la página web www.deportextremadura.gobex.es

2.- Judex – Factoría Olímpica:

Para el desarrollo de las competiciones deportivas escolares en Extremadura, se desarrollan las presentes bases generales de participación y competición.



Natación	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Orientación	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Piragüismo		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Salvamento-Socorrismo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis Mesa	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Montaña y Escalada Senderismo Escalada Carreras por montaña	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Pádel	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Patinaje Iniciación. Pasos de Nivel Hockey	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

* Consultar en la web de cada federación las equivalencias de edad de cada categoría.

* La categoría Pre-Benjamín o equivalente, se desarrollará a través de un programa, en base al desarrollo de las capacidades y destrezas básicas y través de elementos lúdico-formativos adaptado y en el cual, en ningún momento la competición sea el elemento base.

DEPORTES COLECTIVOS: Baloncesto (BC); Balonmano (BM); Fútbol (F); Fútbol-Sala (FS); Fútbol 7 (F7); Rugby (RUG); Voleibol (VB) y Voley- playa (VP).

DEPORTES COLECTIVOS								
DEPORTES	CATEGORÍAS					MODALIDADES		
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino	Mixto
Baloncesto	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Voleibol	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Voley-playa	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Rugby	Sub 12-Rugby Cinta		Sub 18-Rugby 7		Sí	Sí	Sí	Sí
Fútbol 11	No	No	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
Fútbol 8	Femenino Base			No	No	Sí	No	No
Fútbol 7	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí
Fútbol Sala	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

* La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos) y siempre dando prioridad a la participación como elemento base del desarrollo de la modalidad deportiva. En caso contrario podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino y/o femenino jugando de forma integrada hasta el final de la competición.

* En cada una de las modalidades deportivas se establecerá el número de Equipos máximo por modalidad y categoría. En caso de que las solicitudes de participación superen la oferta, el orden de admisión se realizará siguiendo la fecha de inscripción en la federación correspondiente.

Base tercera.- Participación por categorías.

- Los **DEPORTES INDIVIDUALES** en función del número de deportistas deberán optar por dos sistemas de organización del programa:

- Modelo 1.** Agrupando categorías en:
 Actividades de menores (pre-benjamín – Benjamín – Alevín)
 Actividades de mayores (Infantil, Cadete y Juvenil)



Modelo 2. Todas las categorías agrupadas (Benjamines – Juveniles) con actividades separadas por categorías de edad.

- Los **DEPORTES COLECTIVOS** deberán diferenciar en todo caso:

Categorías Benjamines y Alevines: Sistema de Concentraciones-Convivencias ó “ligas” locales.

Categorías Infantiles-Cadetes-Juveniles: Sistema de liga zonal, más finales provinciales o regionales.

* En las categorías benjamines y alevines, se podrá realizar una adaptación de las reglas del juego, para promover y facilitar un mejor acceso de los participantes, a la modalidad deportiva.

Base cuarta.- Equipos y Deportistas Participantes.

Podrán participar equipos y deportistas pertenecientes a Centros Escolares, Clubes y Asociaciones Deportivas, Patronatos Deportivos Municipales y otros, inscritos en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones territoriales Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cada modalidad se establecerán un número máximo de equipos participantes.

Todos los deportistas participantes deben tener vecindad administrativa en Extremadura.

Se propiciará la participación y la inclusión de los deportistas con discapacidad en las competiciones deportivas escolares en todas las modalidades, dentro de cada federación deportiva cumpliendo en todo caso, la inscripción en los plazos señalados para cada una de las modalidades deportivas convocadas.

Cada deportista en las categorías infantil, cadete y juvenil, podrá participar en dos modalidades en los deportes colectivos y sin limitación en los deportes individuales, sin que pueda ser causa esta opción para condicionar la competición.

En las categorías, benjamín y alevín, en todas las modalidades de deportes colectivos, la inscripción será libre a efecto de enriquecer la participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada Federación Deportiva Extremeña y el Comité Zonal correspondiente puedan experimentar con modelos que faciliten la coparticipación, el aprendizaje y la convivencia.

Serán considerados equipos mixtos en las categorías benjamín, alevín e infantil aquellos cuya composición sea el 50% de ambos sexos, o lo más aproximado, reflejándose esto en la cancha de juego, donde no deberá existir una descompensación manifiesta en favor de ninguno de ellos (proporción: 3 - 2 / 3 - 3 / 4 - 3).

En caso de modalidades deportivas donde el número de inscripciones de una categoría y/o sexo, sea inferior a 3 deportistas, éstos podrán solicitar al comité técnico de los Juegos Deportivos Extremeños, su inclusión en la categoría más afín a sus características, participando, en caso de ser admitida dicha solicitud, en igualdad de condiciones y obligaciones que el resto de los/las competidores/as en todas las fases de la competición.

**Base quinta.- Olimpiada Escolar.**

Las federaciones deportivas, adecuarán su calendario de competición de la vigente temporada, a la celebración de la III Olimpiada Escolar de Extremadura, para desarrollar la final JUDEX-FACTORÍA OLÍMPICA de una categoría, preferiblemente la categoría alevín, según las bases de participación de cada modalidad.

Dichas Olimpiadas Escolares se desarrollarán durante el mes de mayo, en una localidad a designar por la Dirección General de Deportes.

**ANEXO II****BASES PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA EDICIÓN DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL****Base primera.- Bases Generales de Participación**

Podrán participar en la XXX Edición de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, todos los deportistas inscritos en un club deportivo o entidad de actividad físico- deportiva, que lo deseen, inscrita en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su pertenencia a federaciones unideportivas o multideportivas, que presten servicio a personas con algún tipo de discapacidad ya sea intelectual, física y/o parálisis cerebral o sensorial, y que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Deportivas Extremeñas de deportes para personas con discapacidad.

Base segunda.- Modalidades Deportivas

Se convocan las siguientes modalidades deportivas y especialidades deportivas:

DEPORTES INDIVIDUALES

Atletismo-Campo a través y pista (AT), Para-ciclismo (C), Natación (N), Slalom (SL), Gimnasia Rítmica (GR), Para-ecuestre (H), Ajedrez (AJ), Damas (D), Tenis De Mesa (TM), Para-triatlón (T), Para-escalada (ESC), (PE), Pádel Adaptado (P), Judo Adaptado (J) y Vela Adaptada(V)

* En las modalidades deportivas de Para-ciclismo, Para-ecuestre, Para-triatlón, Para-escalada, Pádel adaptado, Judo adaptado y Vela adaptada, se podrán realizar las inscripciones correspondientes en el plazo señalado por dicha federación, al igual que el resto de participantes, al estar integrada la modalidad en la misma.

DEPORTES COLECTIVOS

Baloncesto (BC), Balonmano (BM), Fútbol-Sala (FS), Boccia (B), Balón-Tiro (BT), Tracción de Cuerda (TC), Petanca (PT), Fútbolín (FB).

Base tercera.- Categorías y Edades

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan y la tipología de la discapacidad:

DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- A. Categoría Escolar.- Los nacidos hasta el 31 de diciembre del 1993. (-21 Años)
- B. Categoría Absoluta.- Los nacidos desde el 1 de enero del 1992. (+21 Años)
- C. Categoría Master 50.- Los nacidos desde el 1 de enero del 1964. (+50 Años)

DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PARÁLISIS CEREBRAL

El método que utiliza la FEDEXPC para clasificar a los diferentes deportistas y en los diferentes deportes, es el sistema de clasificación de la CP-ISRA que reconoce que la parálisis cerebral y



otro tipo de condiciones resultantes de lesiones cerebrales producen discapacidades de gravedad diversa.

Con este proceso se igualan las condiciones de partida de los atletas ante la competición y se impiden las limitaciones de éxitos potenciales debidas al grado de afectación neurológica.

Independientemente de la división a que pertenezca el deportista la categoría siempre es competición.

Cambios de Categoría: Se permitirá la inclusión de un deportista, de último año de la categoría inferior, para completar la inscripción de un equipo de categoría inmediatamente superior.

Licencia de un día: La categoría promoción, da la posibilidad a los deportistas que pertenezcan tanto a clubes como a entidades físico-deportivas que estén interesados en participar en pruebas de promoción deportiva, en las propias localidades y programas deportivos como las Actividades en el Medio Natural: Deportes de Aventura.

Los deportistas interesados deberán cumplimentar la solicitud y enviarla por fax a la Dirección General de Deportes y a la federación correspondiente 72 horas antes del comienzo de la prueba. Este anexo se puede descargar de la página web deportextremadura.gobex.es

Base cuarta.- Programa Deportivo

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas, categorías y modalidades.

1. JEDES- SALUD

El programa JEDES-SALUD es un programa centrado en el desarrollo de hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva a través de actividades físicas y deportivas donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de los participantes y no como un fin en sí mismo, por lo tanto no conlleva clasificación directa para las finales de competición.



DEPORTES	FEDERACIONES ORGANIZADORAS	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
BALONCESTO	FEXDDI	HABILIDADES	-21 / +21	MIXTO	POR EQUIPOS
FÚTBOL SALA	FEXDDI	HABILIDADES	-21 / +21	MIXTO	POR EQUIPOS
GIMNASIA RÍTMICA	FEXDDI	EXHIBICIÓN	+21 / +50	MIXTO	INDIVIDUAL
ATLETISMO	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	+21 / +50	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
NATAción	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	+21 / +50	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
DAMAS	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MIXTO	INDIVIDUAL
BALÓN-TIRO	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50 (si presenta certificado médico)	MASC./FEM.	POR EQUIPOS
FUTBOLÍN	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MIXTO	POR EQUIPOS
TENIS DE MESA	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	+21 / +50	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
TRACCIÓN DE CUERDA	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50 (si presenta certificado médico)	MASC./FEM.	POR EQUIPOS
PETANCA	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	+50	MIXTO	POR EQUIPO
CAMPO A TRAVÉS	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	+21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
BALONMANO	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21/+21	MIXTO	POR EQUIPOS

2. JEDES - COMPETICIÓN

Está dirigido a aquellos deportistas que posean un nivel de competencia deportiva lo suficientemente alto como para poder practicar el *DEPORTE SIN MODIFICACIÓN o ADAPTACIÓN* del Reglamento correspondiente.

El programa JEDES-COMPETICIÓN pretende un calendario de actividades para aquellos deportistas, que libremente deciden optar por este modelo deportivo basado en el entrenamiento y la competición.

DEPORTES	FEDERACIONES ORGANIZADORAS	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
BALONCESTO	FEXDDI	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21 / +50 (si presenta certificado médico)	MASC./FEM.	POR EQUIPO
		1ª DIVISIÓN	-21	MASC./FEM.	
FÚTBOL SALA	FEXDDI	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21 / +50 (si presenta certificado médico)	MASCULINO	POR EQUIPO
		1ª DIVISIÓN	-21	MASCULINO	
GIMNASIA RÍTMICA	FEXDDI	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	INDV./ EQUIPO
		1ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	
PETANCA	FEXDDI-FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+50	MIXTO	POR EQUIPO
	FEXDDI-FEXDPC	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	
	FEXDDI-FEXDPC	1ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	



ATLETISMO	FEXDDI-FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
NATACIÓN	FEXDDI-FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
TENIS DE MESA	FEXDDI-FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARACICLISMO	FEXC	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
AJEDREZ	FEXDDI-FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21 / +50	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
CAMPO A TRAVÉS	FEXDDI-FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
BOCCIA	FEXDPC	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDV. / EQUIPO
SLALOM	FEXDPC	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARAECUESTRE	FHTEX	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PÁDEL ADAPTADO	FEXPADEL	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARATRIATLÓN	FEXTRI	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARAESCALADA	FEXME	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
JUDO ADAPTADO	FEDEXJUDO	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
VELA ADAPTADA	FEXVELA	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL

* La modalidad deportiva de Para- Escalada, está compuesta por las especialidades de carreras por montaña, escalada y senderismo, todas ellas adaptadas a las personas con discapacidad.

* Cambio de modalidades: Es obligatorio que el ganador/ ra de una modalidad (Competición, 1ª y 2ª División, Participación, Exhibición o Habilidades) debe de ascender inmediatamente al nivel superior. Igualmente, es obligatorio que el último de cada modalidad (Competición, 1ª y 2ª División, Participación, Exhibición o Habilidades) descienda al nivel inmediatamente inferior.

3. JEDES- NATURALEZA Y AVENTURA

1. Actividades en el Medio Natural y Deportes de Aventuras

JEDES-NATURALEZA Y AVENTURA, es un programa deportivo integrado en las competiciones deportivas para personas con discapacidad, dicho programa está dirigido y adaptado al colectivo.

Se pretende brindar actividades de reto y aventura en el medio natural, ofreciendo numerosas posibilidades para la ocupación activa del tiempo libre y la puesta en marcha de valores educativos y de salud, en todos los sectores de población. Para las personas con algún tipo de discapacidad, estas actividades permiten abordar objetivos de forma global, que abarcan múltiples aspectos relacionados con su desarrollo integral en el ámbito motor, cognitivo, terapéutico, y afectivo y social.



TEMPORALIZACIÓN	ACTIVIDADES	TRANSPORTE	ALIMENTACIÓN	INSCRIPCIONES	SEGUROS	ZONA
1 DÍA	Piragüismo Tiroлина Bici Montaña Orientación Escalada Escalada en red Senderismo Vela	La Entidad Participante	La Entidad	Tradicional	Mutualizados ó Licencia 1 día	A DETERMINAR
3 DÍAS	Piragüismo Tiroлина Bici Montaña Orientación Escalada Escalada en red Senderismo	La Entidad Participante	Dirección General de Deportes	Tradicional	Mutualizados ó Licencia 1 día	

2. *Programas de Promoción Deportiva.*

Hace referencia a los programas destinados a la promoción deportiva que se incluyen dentro del Circuito de Alimentos de Extremadura y el Circuito de Deporte y Mujer, con el objetivo de la difusión de la práctica deportiva y la promoción de los hábitos de vida saludable, abierto a las personas con diversidad funcional. Todas las actividades son gratuitas con la licencia autonómica que se expide con la participación en las competiciones deportivas para las personas con discapacidad.



ANEXO III

Base primera.- Proceso de inscripción en los JUDEX- FACTORÍA OLÍMPICA y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Las solicitudes de inscripción así como la documentación que corresponda, solamente se podrá tramitar a través de la PLATAFORMA JUDEXS (www.judexs.es), que desde Presidencia de la Junta de Extremadura se facilita para tal fin, a partir del 4 de septiembre del 2013.

Esta plataforma también podrá encontrarse en deportextremadura.gobex.es o en las páginas webs de las diferentes federaciones deportivas.

Cada entidad participante en estas competiciones debe introducir los datos en la plataforma JUDEXS y enviar la documentación correspondiente a la Federación Deportiva en la que se inscribe para la comprobación de la misma.

PASOS A SEGUIR PARA LA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA JUDEXS:

1.- Nuevas entidades: Envío por fax o email del Anexo “Nueva Entidad” para recibir la clave de acceso a la plataforma a la Oficina Técnica correspondiente de la Dirección General de Deportes para la asignación de una clave de acceso a la plataforma por entidad (oficinatecnica.cc@gobex.es ; oficinatecnica.ba@gobex.es)

Las entidades que ya están inscritas en la plataforma JUDEXS pueden utilizar las claves de temporadas anteriores.

2.- Entrar en la página de la plataforma <http://www.judexs.es> e introducir el nombre de usuario y la contraseña facilitada por las Oficinas Técnicas de la Dirección General de Deportes.

3. - Una vez dentro, introducir los datos del equipo participante en los apartados diseñados para ello.

Los deportistas que hayan participado en las temporadas anteriores y su documentación fue entregada correctamente, serán reconocidos por la plataforma con introducir el DNI en la casilla correspondiente.

4.- Una vez introducidos los datos, la plataforma creará dos documentos:

a.- Listado del equipo con todos los datos de la entidad y miembros del equipo.

b.- Una ficha por cada jugador, que hace la función de autorización del padre, madre y/o tutor legal del deportista. Esta ficha podrá imprimirse para ser firmada por el deportista y por el padre, madre o tutor del mismo. Esta autorización será válida anualmente.

- En el caso de las competiciones deportivas para personas con diversidad funcional, la entidad que presta servicio a personas con algún tipo de discapacidad tiene opción de firmar un certificado que abarca todos los deportistas en la entidad, con validez anual (se podrá descargar en la página web www.deportextremadura.gobex.es)

- La fotografía de cada deportista puede adjuntarse digitalmente a través de la plataforma o bien, puede ser pegada una vez impresa la ficha del deportista, solo



para aquellos deportistas nuevos o bien, para aquellos que quieran actualizar la existente en la plataforma JUDEXS.

c.- Una ficha por cada entrenador/a.

- Cada club deberá cumplimentar un listado de todos los entrenadores inscritos en su club a través de la plataforma, para generar la licencia de entrenador para participar en las competiciones deportivas. De igual modo, deberán cumplimentar otro listado de padres-madres-colaboradores a través de la plataforma.

d.- Cada federación deportiva cumplimentará a través de la plataforma el listado de árbitros, para generar la licencia de árbitros para participar en las competiciones deportivas.

ENVIO DE LA DOCUMENTACIÓN:

1.- La documentación que debe ser enviada a la federación deportiva correspondiente para la inscripción y mutualización de los deportistas es la siguiente:

- Anexo: Listado del equipo con todos los deportistas inscritos.
- Anexo "Ficha del Entrenador": Ficha de datos de cada entrenador, delegado y/o colaborador firmada y con la fotografía digitalizada o pegada. En el caso de que el entrenador sea menor de edad, deberá presentar una autorización del padre/madre o tutor del entrenador.
- Anexo "Ficha del Deportista": Ficha de datos de cada deportista firmada y con la fotografía del deportista digitalizada o pegada, y firma del padre, madre o tutor.
- Identificación personal de los entrenadores y de los deportistas **OBLIGATORIO PARA TODOS LOS DEPORTISTAS MAYORES DE 14 AÑOS. AQUELLOS DEPORTISTAS MENORES DE 14 AÑOS, QUE NO DISPONGAN DE DNI, DEBERÁN PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA Y LA FOTOCOPIA DEL DNI DEL PADRE/MADRE/TUTOR.**

En ningún caso se tramitarán inscripciones incompletas, inscripciones que no adjunten la documentación de todos los deportistas (DNI o libro de familia, foto del deportista, firma del padre o madre....etc.) o inscripciones que no se ajusten a los plazos establecidos.

2.- Desde las federaciones deportivas con autorización de administrador comprobarán y supervisarán la documentación presentada y se enviarán a la Dirección General de Deportes, Área de deporte escolar, quienes serán los encargados de validar y de crear las licencias deportivas oficiales de las competiciones deportivas escolares. Las cuales se enviarán a los clubes que correspondan junto con el listado de participantes.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS DE FÚTBOL EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS ESCOLARES

Todas las inscripciones en las modalidades de Fútbol Sala // Fútbol 7 // Fútbol 11 // Fútbol 8 se realizarán a través de la Federación Extremeña de Fútbol.

La FEXF publicará en su WEB toda la información relativa al proceso de inscripción una vez publicada la convocatoria en la web de la Dirección General de Deportes.



NORMATIVA ESPECÍFICA, CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, FINANCIACIÓN, CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y REGLAMENTO TÉCNICO DE CADA MODALIDAD.

Todos los puntos indicados serán publicados en deportextremadura.gobex.es y en cada página Web de cada Federación Deportiva, junto con toda la documentación y anexos necesarios para la tramitación del proceso de inscripción de las entidades.

Base segunda.- Seguro deportivo

La modalidad de asistencia y seguro médico para los participantes inscritos en las competiciones deportivas escolares y competiciones deportivas para personas con discapacidad será la establecida con la Mutualidad o entidad aseguradora que establezca la Presidencia de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de que dicha modalidad de aseguramiento pueda modificarse antes o durante la temporada, lo que se comunicará a todos los interesados para efectuar las adaptaciones correspondientes.

Así mismo, todos los árbitros-colaboradores acreditados por los distintos Comités Zonales, deberán darse de alta en esta mutualidad para acogerse a los beneficios de los participantes inscritos en dichas competiciones deportivas.

A tales efectos, el protocolo de actuación en caso de accidente que actualmente se encuentra vigente salvo ulterior modificación es el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

- PRIMERA ATENCIÓN: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES).
- SEGUNDA ATENCIÓN: COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA.



ANEXO PARA S.E.S.

PARTE DE ACCIDENTES JUDEX – JEDES 2013

DATOS DEL LESIONADO

NOMBRE Y APELLIDOS _____ DNI: _____ Edad _____
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ CP _____ TELEFONO _____

CERTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE

D./ña: _____, con DNI n°: _____ en nombre y
representación de _____ arriba indicada, certifica la ocurrencia del accidente cuyos datos se indican a
continuación:

LUGAR DE OCURRENCIA: _____

FECHA DE OCURRENCIA _____

FORMA DE OCURRENCIA: _____

Firma y sello del Representante de la entidad

Firma del Lesionado

ESTE DOCUMENTO SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES), JUNTO CON LA LICENCIA AUTONÓMICA CORRESPONDIENTE.

IMPORTANTE: MANDAR EL ANEXO CUMPLIMENTADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES Y A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA EXTREMEÑA CORRESPONDIENTE.

**b) SEGUNDA ATENCIÓN: COMPAÑÍA ASEGURADORA**

1.- Recogida del PARTE DE LESIONES.

2.- Poner en conocimiento de la Compañía Aseguradora el accidente deportivo, llamando al número de teléfono que se indica en el parte de comunicación. El plazo máximo para la comunicación del accidente es de una semana desde la fecha en que se produjo el mismo.

3.- En la comunicación telefónica, deberán señalarse:

- Número de Póliza.
- Datos Personales.
- Club, Equipo y Categoría.
- Lugar, Fecha y Forma de ocurrencia.
- Daños Físicos.

Una vez recogidos los datos, el Centro de Atención facilitará el NÚMERO DE EXPEDIENTE, que deberá ser anotado por el asegurado en el encabezamiento del Parte.

4.- El lesionado deberá acudir al Centro Médico concertado por dicha compañía aseguradora aportando la siguiente documentación:

- Licencia autonómica.
- Parte de Accidentes debidamente cumplimentado (Nota: es imprescindible para recibir asistencia, que el parte conste el número de expediente)
- Parte de comunicación recibido del SES.
- DNI acreditativo de su identidad.

**Base Tercera.- Selecciones Extremeñas participantes en los Campeonatos de España en Edad Escolar organizados por el Consejo Superior de Deportes (CSD).**

La participación en los campeonatos de España, de las diferentes modalidades deportivas organizadas por el CSD se realizará bajo la dirección y financiación de Presidencia de la Junta de Extremadura, en colaboración con las diferentes Federaciones Deportivas Extremeñas.

La organización, gestión y dirección de la selección representativa de la Comunidad Autónoma recae en la Presidencia de la Junta de Extremadura, quien delega los aspectos estrictamente deportivos, como elección de técnicos y jugadores en la federación territorial correspondiente.

Cada federación deberá presentar antes del 1 de diciembre los criterios establecidos por la federación para la selección y formación de las selecciones extremeñas en cada modalidad deportiva. Los criterios aprobados por la federación deberán estar publicados como circular específica en la web de la federación y ser remitidos firmados por el presidente de la federación a la Dirección General de Deportes.

Las selecciones que acudan a estos campeonatos, deberán asumir los criterios y normas de fía comportamiento y representación de la Comunidad en base a los valores y la filosofía educativa del Deporte en edad escolar anteriormente mencionada.

La Dirección General de Deportes procederá a la entrega de equipamiento deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura a cada una de las federaciones deportivas, para equipar a los nuevos deportistas que participen en los campeonatos de España en edad escolar del CSD, o bien, aquellos que dispongan del equipamiento deportivo en un período superior a los dos años.

La ropa que se entregará a las federaciones será la ropa representativa, (chándal, camisetas, bermudas, mochilas,...) de la Comunidad Autónoma, NO LA ROPA TÉCNICA DE COMPETICIÓN, que deberá ser adquirida por cada federación, siguiendo las directrices de colores y logotipos que marque Presidencia de la Junta de Extremadura, estando prohibida la presencia de elementos publicitarios no aprobados por Presidencia de la Junta de Extremadura.

Los deportistas que formen parte de las Selecciones Autonómicas que participarán en los Campeonatos Nacionales para el año 2014 en sus distintas fases, deberán comprometerse a la utilización adecuada del material durante todo el campeonato.

Nota: En los Campeonatos de España en Edad Escolar que esté incluida la especialidad deportiva con participación de deportistas con discapacidad, se considerará como única SELECCIÓN Y REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA a todos los deportistas independientemente de sí posee o no discapacidad, al igual que los entrenadores independientemente de sí dirigen a deportistas con o sin diversidad funcional. En consecuencia cada organismo asumirá dicha responsabilidad ya sea Dirección General de Deportes, federaciones unideportivas o federaciones multideportivas.

Base cuarta.- Entrega de Trofeos y Medallas.

Se entregarán trofeos representativos de la Presidencia de la Junta de Extremadura en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

Deportes de Asociación: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los deportistas miembros de los equipos ganadores.

Deportes Individuales: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeos en la clasificación por equipos.



En la convivencia final, las categorías Pre-Benjamín - Benjamín y Alevín, se entregará medallas de participación a todos los deportistas. En la convivencia final de las actividades se entregará medallas de participación a todos los deportistas de la temporada 2013 – 2014.

En ningún caso se entregarán medallas o trofeos fuera de las pruebas marcadas (zonales, clasificatorias por parte de la Dirección General de Deportes.

Las fases finales o campeonatos de Extremadura, así como la entrega de trofeos deberán ajustarse a los protocolos que establezca la Dirección General de Deportes.

Será condición obligatoria, mandar la petición de medallas y trofeos vía email o fax con al menos 20 días de antelación a la Dirección General de Deportes, Área de deporte escolar.

Base quinta.- Régimen disciplinario

En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en sus disposiciones estatutarias o reglamentarias, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

Base sexta.- Reclamaciones y Recursos

A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de sanciones de carácter deportivo y el Director General de Deportes en temas que vayan más allá de lo estrictamente deportivo.

Agotada la correspondiente vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la normativa vigente.

Base séptima.- Conciliación Extrajudicial

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídica deportiva que no afecten a la disciplina deportiva planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, profesores, directivos, Centros Escolares, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones que participen en las competiciones deportivas escolares, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos establecidos en la legislación deportiva y de arbitraje.

**Puntos de información.**

<p>JUNTA DE EXTREMADURA PRESIDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES</p> <p>Calle Adriano nº, 4 06800. Mérida</p> <p>Web: deportextremadura.gobex.es Email: oficinatecnica.ba@gobex.es</p> <p>JUDEX- FACTORÍA OLÍMPICA: 924 00 38 40 924 00 74 49 JEDES: 924 00 74 24</p>

OFICINAS TÉCNICAS JUDEX-JEDES	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO/ FAX	
Badajoz/Mérida	C Adriano nº4 06800 – Mérida	oficinatecnica.ba@gobex.es	Teléf.	924 00 38 40 924 00 74 49/24
			Fax	924 00 74 50
Cáceres	Ciudad Deportiva de Cáceres Avda. del Brocense, s/n 10002 – Cáceres	oficinatecnica.cc@gobex.es	Teléf.	927 00 68 50/51
			Fax	927 00 68 53
FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO/FAX	
Ajedrez	Ctra. de Cáceres, 3 06007. Badajoz	secretariajedrezextremadura@hotmail.com	Teléf.	924 01 17 58
			Fax	924 01 17 54
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brocense, s/n 10002 Cáceres	secretaria@atletismo-ext.com	Teléf.	927 21 40 50
			Fax	927 21 06 96
Bádminton	Avd/ Virgen de la Montaña nº25 2ºD 10001 Cáceres	fexba.extremadura@gmail.com	Teléf.	927 56 61 94
			Fax	927 56 66 97
Baloncesto	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 10001 Cáceres	secretariageneral@fexb.es	Teléf.	927 21 21 71
			Fax	927 21 28 42
Balonmano	Platón, 1 (traseras, local) 06800 Mérida	judex@e-balonmano.com	Teléf.	924 31 09 27
			Fax	924 31 82 35
Ciclismo	C/ Platón, 3 (Traseras) 06800- MÉRIDA	sg@ciclismoextremadura.org federacion@ciclismoextremadura.es	Teléf.	924 38 86 11
			Fax	924 31 46 53
Montaña y Escalada	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 10001 Cáceres	fexme@fexme.com	Teléf.	927 23 64 24
			Fax:	927 23 64 24
Fútbol	C/ Donoso Cortés, 6 06002 Badajoz	secretaria@fexfutbol.com	Teléf.	924 22 41 27
			Fax	924 22 03 17
Gimnasia	C/ Juan Rodríguez Suárez, 7 - 1º C 06800 Mérida	f.gimnasiaextremadura@gmail.com	Teléf.	924 30 29 13
			Fax	924 30 29 13



Hípica	Urb. Las Vaguadas, Centro Comercial. Entreplanta. Local 16 06010 - Badajoz	fhtex2011@gmail.com	Fax	924 22 15 12 650 129 599
				924 22 15 12
Judo	Crta. de Cáceres, 3 06007. Badajoz	fedexjudo@fedexjudo.com	Teléf.	924 01 17 51
			Fax	924 01 17 55
Karate	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 10001 Cáceres	info@fexkarate.com	Teléf.	927 62 96 43
			Fax	927 62 96 43
Natación	C/ Luis Álvarez Lencero ,10 entreplanta 3 06011 Badajoz	administracion@fexnatacion.com	Teléf.	924 20 70 00
			Fax	924 25 41 41
Orientación	C/. Duque de Ahumada, M-5, nº 2. Apartado 593. 06800- Mérida	fexo@telefonica.net	Teléf.	924 37 40 77
			Fax	924 37 40 77
Padel	Ctra. De San Vicente, Km. 3 Apartado de correos 306 06080. Badajoz	info@fexpadel.com	Teléf.	924 01 17 52 635 205 942
			Fax	924 01 17 52
Patinaje	C/ Ancha, 22 06370. Burguillos del Cerro.	info@fedexpa.es	Teléf.	653 861 854
			Fax	924 54 17 04
Piragüismo	C/ Vicente Aleixandre (Nuc. Ind. D. Álvaro 12) 06800. Mérida	fedexpiraguisimo@hotmail.com	Teléf.	924 30 00 39
			Fax	924 30 37 05
Rugby	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	fexrugby@gmail.com	Teléf.	647 98 58 91
			Fax	
Salvamento y Socorrismo	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	fedextrss@yahoo.es	Teléf.	927 22 28 27
			Fax	927 62 50 21
Tenis	C/ Gil Cordero 17 A, 5º B 10001 Cáceres	info@fext.net	Teléf.	927 21 10 04
			Fax	927 21 10 04
Tenis de Mesa	Polideportivo Mucipal Tomás de la Hera C/ Nicolás Mejías, s/n 06200 – Almendralejo	Secretaria.fextm@gmail.com	Teléf.	685 66 14 53
			Fax	924 523987
Triatlón (Acuatlón)	C/ Medellín km2 10005. Cáceres	secretaria@triatlonextremadura.com direcciontecnic@triatlonextremadura.com	Teléf.	608 388 405
			Fax	924 67 78 65
Voleibol	Avd/ Pierre de Coubertain s/n. Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretario_general@fedexvoleibol.com judex@fedexvoleibol.com	Teléf.	927 62 96 75
			Fax	927 62 96 82
Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	Avda. Ramón y Cajal, 9, 5ºE 06001. Badajoz	fexddi@fexddi.org	Teléf.	924 26 35 72
			Fax	924 26 35 72
Deportes para Personas con Parálisis Cerebral	Ciudad Deportiva Avda. del Brocense, s/n 10003. Cáceres	fedexpc_extremadura@hotmail.com	Teléf.	927 22 70 29
			Fax	927 22 70 29
Deportes para Personas con Discapacidad Física	Ciudad Deportiva Avda. del Brocense, s/n 10003. Cáceres	fexdmf@gmail.com	Teléf.	927 22 70 29
			Fax	927 22 70 29



COMITÉ ZONAL	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
Olivenza	607 47 16 34	judex.olivenza@gobex.es
Badajoz	607 47 16 19	judex.badajoz@gobex.es
Tierra de Barros	607 47 16 28	judex.tierradebarros@gobex.es
Bienvenida	629 48 55 99	judex.bienvenida@gobex.es
Don Benito	607 47 16 27	judex.donbenito@gobex.es
Mérida	607 47 16 21	judex.merida@gobex.es
Navalmoral de la Mata	607 47 16 29 609 33 10 49	judex.navalmoral@gobex.es
Plasencia	607 47 16 69	judex.plasencia@gobex.es
Coria	607 47 16 55	judex.coria@gobex.es
Cáceres y Periferia	607 47 16 42	judex.caceres@gobex.es
Trujillo	607 47 16 57	judex.trujillo@gobex.es



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro en el Punto de Activación Empresarial de Badajoz. (2013061386)

Con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del sistema de registro único y de la propia consejería, y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia, se considera necesario crear una oficina de registro en el Punto de Activación Empresarial de Badajoz.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informada favorablemente la creación de una nueva Oficina de Registro, por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, el 15 de julio de 2013, y en el uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Autorizar la creación de la siguiente Oficina de Registro:

Registro del Punto de Activación Empresarial de Badajoz.

Ubicación: Punto de Activación Empresarial de Badajoz, (Parque Científico Tecnológico) Campus Universitario, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz (Badajoz).

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 924 027460.

Fax: 924 276736.

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Secretario General,
FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 21 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-10177/17490. (2013082811)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo a instalar bajo la línea "Campanario", que sustituye el apoyo existente n.º 5141.

Final: Celda de línea existente en el CT "Campanario I" con n.º 140203540.

Término municipal afectado: Campanario.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en kms: 0,358.

Emplazamiento de la línea: C/ Calzada y Ctra. Villanueva (Ex-349) en Campanario (Badajoz).

Finalidad: Corregir anomalías de distancias de edificaciones a línea eléctrica de MT 20 kv.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17490.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 21 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •



ANUNCIO de 12 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8761. (2013082810)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio c/ Periodista Sánchez Asesio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo a intercalar bajo línea, entre los apoyos 2084 y 2085 de la LAMT "Vegas de Coria", procedente de la STR "Caminomorisco".

Final: Transformador a instalar en el CT intemperie compacto proyectado.

Términos municipales afectados: Arrolobos (Caminomorisco).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en kms: 0,105.

Emplazamiento de la línea: El apoyo se instalará en polígono 7, parcela 390 del tm de Caminomorisco.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie compacto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.

Potencia total en kvas: 250.

Emplazamiento: C/ El Cruce.

Término municipal: Arrolobos (Caminomorisco).

Calle o paraje: C/ El Cruce.

Finalidad: Soterramiento de tramo de LAMT por anomalía distancias.

Referencia del expediente: 10/AT-8761.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 12 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 12 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5010-3. (2013082812)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1, a instalar bajo línea, en vano entre los apoyos 2026 y 2025 en la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo".

Final: Empalme a realizar con LSMT "Ronda Sur" y con LSMT "Iglesia".

Término municipal afectado: Losar de la Vera.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en kms: 0,213.

Emplazamiento de la línea: Parcelas 29 y 31 de la manzana 84453 en el tm de Losar de la Vera.

Finalidad: Desvío de un tramo de LAMT por anomalía en distancias.

Referencia del expediente: 10/AT-5010-3.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 12 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1557-2. (2013082809)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo 9003 doble circuito que alberga las dos líneas a soterrar.

Final: Posiciones de línea a instalar en la nueva sala de celda de 45 kV de la STR Coria.

Término municipal afectado: Coria.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Longitud total en kms: 0,218.

Emplazamiento de la línea: Polígono 21, parcela 148 La Isla.

Finalidad: Soterramiento del tramo de salida de líneas de alta tensión STR Coria.

Referencia del expediente: 10/AT-1557-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4089-1. (2013082813)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Edificio prefabricado.

Núm. Transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Esquina c/ Valdefuentes con c/ Espronceda.

Término municipal: Montermoso.



Calle o paraje: C/ Valdefuentes.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico de la zona. Aumento de potencia.

Referencia del expediente: 10/AT-4089-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la "Concesión administrativa del servicio público de construcción y explotación de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes)". Expte.: GSP0313133. (2013061404)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: Documentación Administrativa 924 332231.
Documentación Técnica 616 809909.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net.



- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GSP0313133.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.
b) Descripción del objeto: Gestión y prestación, bajo la modalidad de concesión administrativa para la gestión indirecta, del Servicio Público de Construcción y Explotación de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes). Expediente: GSP0313133.
c) División por lotes y número:

LOTE n.º 1	Construcción a su cargo de una nueva estación de ITV con dos líneas (ligeros + universal) en los municipios de Jaraiz de la Vera, Valencia de Alcántara, Jerez de los Caballeros y Azuaga, así como prestar el servicio público objeto de esta concesión mediante la estación existente en el municipio de Olivenza, una unidad móvil de ITV de vehículos ligeros y tres unidades móviles de ITV para la inspección de vehículos agrícolas y ciclomotores, todas ellas propiedad de la Junta de Extremadura y puestas a disposición de la empresa concesionario durante el total del periodo concesional
LOTE n.º 2	Construcción a su cargo de una nueva estación de ITV con dos líneas (ligeros + universal) en los municipios de Don Benito, Castuera, Logrosán y Herrera del Duque (esta última ya iniciada por lo que solo será necesaria su terminación), así como prestar el servicio público objeto de esta concesión mediante la estación existente en el municipio de Almendralejo, una unidad móvil de ITV de vehículos ligeros y tres unidades móviles de ITV para la inspección de vehículos agrícolas y ciclomotores, todas ellas propiedad de la Junta de Extremadura y puestas a disposición de la empresa concesionario durante el total del periodo concesional

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de concesión:

- En relación a las zonas concesionales establecidas en el punto 2.º del PPT, 25 años.
- En relación a las zonas no concesionales establecidas en el punto 3.º del PPT, 1 año.

f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y con las siguientes condiciones y limitaciones:

- En relación a las zonas concesionales establecidas en el punto 2.º del PPT, prórrogas por plazos sucesivos de 5 años con una limitación total de 50 años.
- En relación a las zonas no concesionales establecidas en el punto 3.º del PPT, prórrogas por plazos sucesivos de 1 año con una limitación total de 50 años.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Canon variable anual por actuación realizada sujeta al liquidado de la tarifa: hasta 60 puntos.
- Canon fijo anual de explotación por estación de inspección: hasta 25 puntos.
- Valoración por utilización de instalaciones propiedad de la Junta de Extremadura (estaciones de ITV de Almendralejo, Olivenza y Herrera del Duque) y unidades móviles de vehículos agrícolas, ciclomotores y ligeros: hasta 15 puntos.

4. CONTENIDO ECONÓMICO:

El contratista adjudicatario de cada uno de los lotes deberá abonar en concepto de canon a la Administración las siguientes cantidades

- Canon fijo anual de explotación por estación, mínimo 20.000,00 €.
- Canon variable anual por actuación realizada sujeta al devengo de la tarifa de un mínimo del 5 % de la facturación (IVA excluido).

Asimismo deberá abonar de una sola vez a la administración y por la totalidad del período de ejecución por la utilización de las instalaciones propiedad de la Junta de Extremadura las siguientes cantidades mínimas:

- Lote n.º 1 (IVA exento): 1.500.000,00 €.
- Lote n.º 2 (IVA exento): 1.800.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: 50.000,00 € por cada lote.

Definitiva: 200.000,00 € por cada lote.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 6.3.SOBRE1.6. y 6.3.SOBRE1.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de septiembre de 2013.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica:
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 03/10/2013
 - e) Hora: 13:00 horas.
 - Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10/10/2013
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:**11. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 16 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 19 de julio de 2013 sobre construcción de balsa de evaporación. Situación: parcela 382 del polígono 6. Promotor: D. José Ventura García Tomé, en Zalamea de la Serena. (2013082658)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de balsa de evaporación. Situación: parcela 382 del polígono 6. Promotor: D. José Ventura García Tomé, en Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación de balsa de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla. (2013082680)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de adaptación de una balsa de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por SCA de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla" en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:
 - Categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

- Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación de una balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la cooperativa, la cual tiene una ca-



pacidad de molturación de 1.000 toneladas al año de aceitunas manzanilla cacereña para la obtención de aceite de oliva virgen extra, con lo que se estima una producción total de vertido de 280 m³/año.

— Ubicación:

La balsa se ubica en la parcela 148 del polígono 12 del término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Balsa impermeabilizada con lámina geotextil y lámina impermeabilizante para el almacenamiento de vertidos procedentes de almazara. La balsa se encuentra cubierta con una estructura metálica, su forma es rectangular con unas dimensiones de coronación de 76,12 m x 13,13 m y una profundidad de 1,50 m.
- Contará con sistema de detección de fugas.
- Cerramiento perimetral.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de senderos, miradores y otras infraestructuras de uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura". Expte.: 1351OB1FR636. (2013082866)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1351OB1FR636.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Construcción de senderos, miradores y otras infraestructuras de uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 11 meses.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Base: 933.884,30 euros.
IVA (21,00 %): 196.115,70 euros.
Importe total: 1.130.000,00 euros.
- A anualidades:
- 2013365.452,17 euros.
 - 2014764.547,83 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Teléfono: 924 002328 / 002155.
 - e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- Clasificación: Grupo G Subg. 6 Categ. e.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de septiembre de 2013.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2",



conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 23 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 30 de septiembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de octubre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.



10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 3: Calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural, Medida 323: Conservación y mejora del patrimonio rural, Porcentaje: 75,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 9 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los "Servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014". Expte.: RI133PI12464. (2013061387)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
 - c) Número de expediente: RI133PI12464.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Descripción del objeto: Servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014.
 - b) Lugar de ejecución: Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Valor estimado sin IVA: 96.694,22 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 20.305,78 euros.
- c) Presupuesto total: 117.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: Mérida III Milenio, Módulo 4, planta 1.ª, avenida Valhondo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007124.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- g) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio: Mérida III Milenio, Módulo 5, planta baja, avda. Valhondo, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Mérida III Milenio. Módulo 4, planta 2.ª, avda. Valhondo, s/n.
 - c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.
 - e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
10. OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán a la Dirección General de Promoción Cultural en el teléfono 924 007056.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: correrán a cargo del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 5 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resolución de 2/8/2011, DOE n.º 154, de 10/8/2011). El Secretario General de Educación (PA Resolución de 18/1/2012, DOE n.º 23, de 3/2/2012), CÉSAR DÍEZ SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-0722, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082767)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-0722, que se transcribe como Anexo a D. Sergio Mantele, con NIF X8299068R, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Sergio Mantele de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.108,79 € (841,31 € de importe principal, y 267,48 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 2 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-1760, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082768)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 1 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-1760, que se transcribe como Anexo a D. Pedro Francisco Galán Montero, con



NIF 0919822Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Pedro Francisco Galán Montero de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe total de 6.414,66 € (5.000,00 € de importe principal, y 1.414,66 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 1 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2062, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082769)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 3 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el ex-



pediente FA-07-2062, que se transcribe como Anexo a D.^a Josefa Pascual Rico, con NIF 38840435J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D.^a Josefa Pascual Rico de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 12.933,08 € (10.000,00 € de importe principal, y 2.933,08 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •



ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2894, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082770)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 20 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-2894, que se transcribe como Anexo a D. Dumitru Antoneac, con NIF X7770059S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Dumitru Antoneac de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 6.356,16 € (5.000,00 € de importe principal, y 1.356,16 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 20 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3782, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082771)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 21 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-3782, que se transcribe como Anexo a D. Antonio Juan Sánchez Cerrillo, con NIF 53697354J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Antonio Juan Sánchez Cerrillo de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 800,03 € (629,27 € de importe principal, y 170,76 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 21 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0090, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082772)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 21 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-0090, que se transcribe como Anexo a D. Ángel Luis Fernández González, con NIF 53264709K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Ángel Luis Fernández González de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.567,87 € (1.251,71 € de importe principal, y 316,16 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 21 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Piñilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-1260, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082773)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 22 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-1260, que se transcribe como Anexo a D.ª María Montero Espinosa Alcántara, con NIF 08806886W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D.ª María Montero Espinosa Alcántara de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 4.032,10 € (3.328,77 € de importe principal, y 703,33 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-1352, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082774)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 22 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-1352, que se transcribe como Anexo a D.ª María Eulalia Miranda Martínez, con NIF 80032692Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D.ª María Eulalia Miranda Martínez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 3.067,76 € (2.517,10 € de importe principal, y 550,66 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2175, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082775)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 27 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-2175, que se transcribe como Anexo a D.ª Rita del Arco Ruiz, con NIF 80032692Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D.ª Rita del Arco Ruiz de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 12.038,36 € (10.000,00 € de importe principal, y 2.038,36 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es